

Ayuntamiento de Ràfol de Salem

Anuncio del Ayuntamiento de Ràfol de Salem sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable en las obras menores.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable en las obras menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA SOBRE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LAS OBRAS MENORES

Preámbulo.

La entrada en vigor de la ley 12/2010, de la Generalitat Valenciana, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación del Empleo, que modifica la ley urbanística valenciana, en lo referente a la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones, hace necesario regular mediante ordenanza esa nueva modalidad.

Artículo 1.- Definición y modalidades de obras menores sujetas a la pertinente declaración responsable.

No será necesaria la obtención de licencia municipal, sino que bastará con una comunicación previa escrita de declaración responsable presentada en el registro municipal por el interesado, expresando la localización exacta, el tipo de actuación a realizar y el presupuesto estimado de la misma, en los casos en que se pretenda realizar en el interior de las viviendas obras de reparación o renovación de instalaciones que no afecten a sus condiciones generales de seguridad o a las acometidas a las redes generales, y aquellas otras de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos que no afecten a los elementos estructurales, a la distribución interior o a las fachadas exteriores ni a las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente ordenanza será de aplicación únicamente a las obras que se pretendan realizar en el interior de los edificios de viviendas no catalogados ubicados en suelo urbano.

Artículo 3.- Procedimiento de declaración responsable.

Mediante la declaración responsable, el promotor, bajo su responsabilidad, manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejecutar la obra, que dispone de la documentación que lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable tendrá el contenido y la forma que se establece en esta ordenanza (Anexo I). Junto a esta declaración, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Plano de emplazamiento de la obra.

2.- Identificación del contratista.

El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para la realización de las obras, y presentada ésta ante el registro general del ayuntamiento, junto con toda la documentación exigida en esta ordenanza municipal, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

La declaración responsable efectuada en los términos previstos en la ley aplicable y de conformidad con esta ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.

Disposición transitoria.- Respecto de las peticiones anteriores a la vigencia de la ordenanza.

Aquellas peticiones y solicitudes de obra menor que se hayan solicitado o se estén tramitando a la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, continuarán tramitándose bajo la figura de licencia urbanística de obra menor.

Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada por el ayuntamiento pleno de Ràfol de Salem en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, comenzará a regir el día siguiente a la publicación definitiva de la ordenanza en el boletín oficial de la provincia de Valencia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

Se autoriza expresamente a la alcaldía para que mediante decreto se aprueben los modelos correspondientes relacionados con la presente ordenanza.

